

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.523/2023

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ 4º. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN UNIFICADO DE VARIAS LÍNEAS DE ENDESA DISTRIBUCIÓN SLU.

Dicho acuerdo fue dictaminado favorablemente por mayoría de los miembros asistentes (4 GIH +1 PP) y la abstención del Grupo Socialista (1) y la del grupo Izquierda Unida (1), por lo que se mete ahora consideración plenaria:

“ ...

A la vista del expediente GEX4221/2020, de Proyecto de Actuación Unificada de varias líneas de ENDESA Distribución Eléctrica SLU, y visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba (en adelante SAU) cuya conclusión es:

... 9. CONCLUSIÓN

La actividad recogida en el presente proyecto reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite según lo establecido en el artículo 43.1.b) de la citada Ley.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

-La admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni presupone la aprobación del mismo. Asimismo, la aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc.). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

-Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación se deberá solicitar licencia de obras (legalización de las obras ejecutadas) en el plazo máximo de un año (artículo 42.5.D.c) de la LOUA.

-Según se establece en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad se encuentra incluida en el epígrafe 2.17, por tanto y en cualquier caso, sometida a trámite de Calificación Ambiental.

-Tras la admisión a trámite deberá someterse a información pública en llamamiento a los propietarios de los terrenos a los efectos del artículo 43 c. de la LOUA, según el artículo 40 de la ley 39/2015; entre ellos, los propietarios de las parcelas que se van a ver afectadas por la actuación.

-En caso de que no se produzcan alegaciones en el periodo de información pública ni se aprecien inadecuaciones en el informe de la Consejería, el informe tiene carácter de propuesta de aprobación del proyecto de actuación.

-Obligación de prestar una garantía en aplicación del artículo 52.4 de la LOUA, por una cuantía mínima del 10 % de la inversión, o en su caso, la que se indique en las ordenanzas fiscales.

-Obligación de abonar una prestación compensatoria con el otorgamiento de la licencia, en aplicación del artículo 52.5 de la LOUA, de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación, en su defecto de hasta el 10 % de la inversión.

-La aprobación del proyecto de actuación determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (LOUA 67.d.) que

podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (RD 1093/97, artículo 74)”.
 Consta Informe favorable emitido por la Sra. Secretaria que dice literalmente así:

“GEX 4221/2020, Proyecto de actuación de varias líneas de Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Emplazamiento: Polígono 47, parcela 33, Hornachuelos (Córdoba).

Ref. Catastral: 14036A047000330000FT (Subestación).

Coordenadas UTM: 298.500/4.179.500 (Carpeta 980.000 / 4.179.000).

Promotor: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU.

Redactor: Don Francisco José López Gálvez (Ingeniero Industrial).

A la vista del expediente GEX 4221/2020, Proyecto de Actuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la Subestación Palma del Río y adecuación de líneas 66 kV y 132 kV, y del Informe técnico favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, (en adelante SAU) de fecha 20/07/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por la Secretaria del Ayuntamiento el siguiente,

INFORME

I. ANTECEDENTES. Constan en el expediente referenciado, entre otros, los siguientes antecedentes más destacados:

-Tramitación Proyecto de actuación de las siguientes líneas:

1) ADECUACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA 66 kV LORA-PALMA RÍO/PALMA RÍO-POSADAS PARA ALIMENTACIÓN A NUEVO PARQUE 66 kV SET PALMA DEL RÍO Y A NUEVA SUBESTACIÓN 66/15 KV MATACHÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA). EXPDTE. 2018/60806

2) LÍNEA AÉREA 132 KV D/C DE E/S EN NUEVO PARQUE 132 KV DE SUBESTACIÓN PALMA DEL RÍO DESDE LA LÍNEA 132 KV MORATALLA-GRULLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA). EXPDTE. 2018/59712

3) SUBESTACIÓN “PALMA DEL RÍO”. NUEVO PARQUE 132/66 kV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA). EXPDTE. 2018/69108

4) LÍNEA AEREA 15 KV PALMA DEL RÍO –MATACHE PARA PASO A 66 KV Y CONEXIÓN A LA LÍNEA AÉREA 66 KV POSADAS –PALMA DEL RÍO EXPDTE. 2019/24.188.

-Coordenadas UTM huso 30N en ETRS89 de la ampliación de la Subestación

Nº Apoyo	Tensión	Coordenadas UTM (ETRS-89 HUSO 30)		Término Municipal
		X	Y	
3	66 kV	298.471,08	4.179.748,58	Hornachuelos
4	66 kV	298.227,13	4.179.607,06	Hornachuelos
1	66 kV	298.334,36	4.179.530,36	Hornachuelos
2	66 kV	298.480,31	4.179.427,99	Hornachuelos
264	132 kV	298.728,76	4.180.111,34	Hornachuelos
1	132 kV	298.761,47	4.179.900,80	Hornachuelos
2	132 kV	298.563,24	4.179.518,47	Hornachuelos

-Presentación Proyecto visado con fecha 16/06/2020.

-Informe desfavorable del SAU de fecha 17/04/2020.

-Nuevo Informe de SAU de fecha 31/04/2021, desfavorable por ser la documentación aportada incompleta.

-Último Informe del SAU en sentido favorable, de fecha 20/07/2022.

-Decreto número 1203/2022, de admisión a trámite del Proyecto de Actuación referenciado, de 11/08/2022.

-Publicación BOP número 161/2022, de 22 de agosto.

-Consta notificación a colindantes.

-Decreto rectificación error al indicar parcela afectada, siendo la afectada la número 33. Resolución número 1442/2022, de 07/10/2022.

-Nueva publicación en BOP, de 21/10/2022, número 203.

-Notificación a nuevos colindantes después de la rectificación.

-Informe Jurídico del Ayuntamiento Palma del Río, como propietario de parcela afectada, en el que informa de los siguientes extremos:

“CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Palma del Río no es titular de la parcela 9007 del Polígono 1. Dicha parcela forma parte de la carretera CO-5310, la cual es de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba según el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

No obstante, teniendo en cuenta que en la base de datos de Catastro aparece como titular de la parcela mencionada el Ayuntamiento de Palma del Río, esta entidad local deberá iniciar ante el Catastro el oportuno expediente de alteración de la titularidad de la parcela, ya que la misma pertenece a la Diputación Provincial de Córdoba, tal como se ha expuesto en el cuerpo del presente informe”.

-Contestación de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la que comunica que, no procede informar en el expediente de referencia y ello conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1 de la LISTA en relación conforme dispone artículo 71 del Reglamento de la LISTA, no se considera una actuación con incidencia en la ordenación del territorio al no considerarse supralocal. No obstante, conforme al artículo 288.1 del Reglamento General de la LISTA, aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, la Administración municipal comprobará que las actuaciones se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

II. LEGISLACION APLICABLE, CON CARÁCTER BÁSICO:

II.1. Planeamiento Urbanístico vigente:

-NN.SS de Planeamiento Municipal de Hornachuelos (Ads 29/04/1993).

-Modificación NN.SS. diversas determinaciones (Ads 20/10/1994).

-Cumplimiento de Resolución (Ads 31/10/2002).

-Adaptación Parcial a la LOUA (AD 06-10-2011).

-Plan General de Ordenación Urbanística (Aprovisional 19-12-2018).

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba, aprobadas por Resolución de 8/2/1993 publicada en el Boja de 18/2/1993 (Normas Provinciales).

II.2. Normativa de aplicación:

-Disposición Transitoria Primera de la Ley del Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante la LISTA y, considerando que el acuerdo de inicio del presente expediente se hizo bajo la vigencia de la LOUA, se continuará el mismo bajo dicha normativa.

-Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía.

-La actuación proyectada ha sido declarado de utilidad pública por Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en virtud de la Ley 20/2013, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por lo que no es preciso realizar dicha declaración por parte del Ayuntamiento.

III.3. Propuesta de Resolución:

Considerando las obligaciones que asume el promotor, siendo estas las siguientes:

1) El Promotor se compromete al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía en su caso.

2) El Promotor se compromete a la solicitud de Licencia Urbanística en el plazo de un año desde la aprobación de este Proyecto de Actuación.

3) Además el Promotor se compromete al cumplimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras establecidas en el apartado 5.3.3.2. del proyecto de actuación.

4) El Promotor se compromete a destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el proyecto de actuación, cumpliendo los deberes legales de esta clase de suelo.

La documentación aportada se considera completa conforme a lo exigido en el artículo 43 de la LOUA, por lo que procede adoptar acuerdo de aprobación del proyecto de actuación objeto del presente expediente; debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Hornachuelos, fecha y firma, electrónica”.

No registrándose ninguna intervención ni aclaración, se somete a consideración plenaria, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación Unificado de varias líneas de Endesa Distribución Eléctrica SLU, en Polígono 47, parcela 33, Hornachuelos, siendo el Promotor: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU, y el Técnico Redactor: Don Francisco José López Gálvez (Ingeniero Industrial), debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

SEGUNDO. Las obligaciones que asume el promotor serán las siguientes:

1) El Promotor se compromete al pago de la prestación compensatoria en Suelo no urbanizable y constitución de garantía en su caso.

2) El Promotor se compromete a la solicitud de Licencia Urbanística en el plazo de un año desde la aprobación de este Proyecto de Actuación.

3) Además el Promotor se compromete al cumplimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras establecidas en el apartado 5.3.3.2. del proyecto de actuación.

4) El Promotor se compromete a destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el proyecto de actuación, cumpliendo los deberes legales de esta clase de suelo.

Queda aprobado por UNANIMIDAD de los señores asistentes a la sesión”.

Hornachuelos, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.